

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2016 01066**

Se niega la solicitud del demandante para que se oficie a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, a efectos de conocer información del trámite de la diligencia de secuestro que le fuera comisionada, con fundamento en el artículo 78-10 del CGP, ya que dicha información la puede obtener directamente en ejercicio del derecho de petición, por estar legitimado como demandante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>39</u>	Hoy <u>01-08-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	